	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO


Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz

GERENTE GENERAL


BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CONSIDERANDO:


- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*”;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “ (...) El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: “(...) Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;
- Que,** el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, enuncia: “(...) *Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto; (...);*”;
- Que,** los artículos 379 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: “(...) *La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada*”;
- Que,** el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, determina: “(...) *Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.*”;

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Que,** el artículo 4, del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “(...) *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, establece: “(...) *La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: “(...) *Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina los deberes de las o los servidores públicos: “(...) *Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades (...)*”;
- Que,** el artículo 2 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: “(...) *Ámbito. - Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: (...) 5. Las entidades que comprenden el sector financiero público; (...) Asimismo, el contenido de la presente Ley es aplicable a las relaciones que se generen a partir de la gestión de trámites administrativos entre el Estado y las y los administrados; entre las entidades que conforman el sector público; y entre éstas y las y los servidores públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina como principios de los trámites administrativos: celeridad, consolidación, control posterior, tecnologías de la información, gratuidad, pro- administrado e informalismo, interoperabilidad, seguridad jurídica, presunción de veracidad, responsabilidad sobre la información, simplicidad, publicidad y transparencia, no duplicidad, mejora continua;
- Que,** el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, establece que es una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se registró por su Ley y por su Estatuto;
- Que,** el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS determina que su objeto social; es la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados;
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: “(...) *Representación legal del Banco. - El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial del Banco (...)*”;


	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Que,** el artículo 2, Sección IV *“Informes de peritos valuadores y manuales de valuación”*, Título XVII *“Calificaciones otorgadas por la superintendencia de bancos”*, Capítulo IV *“Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores de las entidades de los sectores financieros público y privado”*, Libro I *“Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado”*, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece que: *“(…) Todos los inmuebles que sean de propiedad de las entidades de los sectores financieros público y privado, así como todos aquellos bienes muebles o inmuebles que les hubieran sido entregados en garantía o en dación en pago, o adjudicación judicial, de acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero y las normas legales vigentes, serán valorados mediante un avalúo realizado por un perito valuador debidamente calificado por la Superintendencia de Bancos, en la forma y cumpliendo los requisitos establecidos en el presente capítulo (…)”*;
- Que,** el artículo 3 del Estatuto Social del BIESS, establece: *“(…) Conforme con lo prescrito en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, está facultado para realizar operaciones bajo criterios de banca de inversión, en sus diversas modalidades para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, (…); y, la prestación de servicios financieros destinados a la atención de los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados del IESS, con el fin de generar valor agregado y empleo (…)”*;
- Que,** el artículo 20 del Estatuto Social del BIESS, señala: *“(…) Atribuciones y facultades. - El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes”*;
- Que,** el literal b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica que entre los deberes y responsabilidades del Gerente General del Banco se encuentra ejercer la dirección de las operaciones y administración interna y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;
- Que,** el numeral 9.2. del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece que la Gerencia General tiene como misión: *“(…) Planificar, dirigir y supervisar la administración operativa del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de manera ética, eficiente, transparente y oportuna; ejecutar las políticas y resoluciones emitidas por el Directorio y, mantenerlo constantemente informado sobre su gestión y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”*;
- Que,** el numeral 10.2. del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala que la Subgerencia de Crédito tiene como misión: *“(…) Planificar, dirigir y administrar la ejecución de la gestión integral de crédito y de servicio al cliente del BIESS, en concordancia con los planes de negocio del Banco, normativa interna y de los organismos de control”*;
- Que,** el artículo 4 de la Resolución No. BIESS-DIR-RS-011-0105-2026 emitida en sesión ordinaria No. 011-2026, por el Directorio del BIESS, el 17 de marzo de 2026, dispone al Gerente General se dé inicio al proceso de Selección y Contratación de Peritos valuadores externos de bienes inmuebles del BIESS, conforme al Reglamento vigente, hasta el 30 de abril de 2026;
- Que,** el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS, determina entre las facultades y atribuciones del Gerente General: *“(…) a) Expedir las directrices e instrucciones que fueren necesarias para la ejecución de las actividades y operaciones del BIESS, y aprobar la normativa interna que sea de su competencia, para aplicar las políticas y directrices determinadas por el Directorio”*;
- Que,** el artículo 8 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, expresa: *“(…) El gerente general, además de las atribuciones y funciones conferidas en el ordenamiento jurídico, le corresponde: 8.1 Autorizar mediante acto administrativo motivado, el inicio, cancelación, declaratoria de desierto o suspensión en cualquier etapa del proceso de selección de los peritos valuadores externos de bienes*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

inmuebles, según corresponda. 8.2 Designar a los miembros de la Comisión Técnica de Selección. 8.3 Aprobar las bases de la convocatoria pública.”;

- Que,** el artículo 11 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, indica: *“(…) La Comisión Técnica de Selección, estará integrada por los siguientes miembros, designados por el gerente general, misma que estará integrada de la siguiente manera: 11.1 Un Profesional designado por el gerente general, quien la presidirá; 11.2 El Director de Gestión de Crédito de la Matriz o Sucursal Mayor según corresponda al proceso de selección.; y, 11.3 Dos profesionales afines al objeto del proceso de selección.”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, indica que: *“(…) El BIESS a través de la Subgerencia de Crédito, deberá planificar y coordinar los procesos a realizar, para la selección de peritos valuadores externos de bienes inmuebles, debiendo detallar los parámetros mínimos de selección en las bases que se elaboren para el efecto, para lo cual deberá contar con el informe técnico, dichos documentos estarán regidos en el cuerpo normativo correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, señala que: *“(…) La Subgerencia de Crédito determinará en su informe la cantidad de peritos valuadores externos de bienes inmuebles que se requiere por provincia y/o localidad, conforme al procedimiento establecido para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 20 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: *“(…) El titular del área requirente, solicitará al gerente general o su delegado, la autorización para la convocatoria pública para seleccionar a los peritos valuadores externos de bienes inmuebles, anexando los siguientes documentos habilitantes: 20.1 Informe técnico. 20.2 Bases del proceso de selección.”;*
- Que,** el artículo 21 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, expresa: *“(…) El gerente general autorizará el inicio del proceso de selección mediante resolución administrativa debidamente motivada.”*
- Que,** el artículo 22 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, indica que, el proceso de selección se inicia con la resolución administrativa emitida por el Gerente General;
- Que,** el artículo 23 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, expresa que, el Gerente General dispondrá la publicación de toda la documentación de inicio del proceso de selección en la página web, de acuerdo con el cronograma aprobado en las bases del concurso.
- Que,** el 06 de diciembre de 2025, se expide la Acción de Personal Nro. ACP-TH-MOV-0995, inherente al nombramiento del señor Marco Alejandro Acosta Ortiz como Gerente General del BIESS, misma que rige a partir del 06 de diciembre de 2025; habiendo sido nombrado, por el Directorio en sesión ordinaria No. 039-2025, modalidad virtual de 02 de diciembre de 2025; y, calificada su idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2925 de 04 de diciembre de 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. BIESS-CJUR-2026-0216-MM del 23 de abril de 2026, la Coordinación Jurídica remitió a la Subgerencia de Crédito las Bases del Concurso de Perito Valuadores en Quito y Guayaquil, en atención al Memorando Nro. BIESS-SC-RE-2026-0293 del 16 de abril de 2026;

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

Que, la Subgerencia de Crédito remitió el Informe Técnico No. BIESS-IF-SCRE-0041-2026 el 27 de abril de 2026 a la Gerencia General en la que concluye y recomienda: "(...) 4. **CONCLUSION** El BIESS actualmente cuenta con 52 peritos externos (con contrato activo), con base en la normativa del BieSS se requieren 113 peritos, por lo que se requiere el inicio del proceso de contratación. 5. **RECOMENDACIONES:** A la Gerencia General: o Con base en el "Reglamento para la selección y contratación de peritos valuadores externos de bienes inmuebles del BIESS", artículo 20, autorizar la publicación de la convocatoria pública para seleccionar a los peritos valuadores externos de bienes inmuebles. Al Directorio del BIESS: o Mantener la nómina de peritos con la finalidad de continuar con los procesos de avalúos de bienes inmuebles a nivel nacional, hasta que se realice la contratación de nuevos peritos. o Posterior a la contratación de los peritos, dar por terminado los contratos de acuerdo a las cláusulas contractuales por decisión unilateral del BIESS y mediar al menos veinte (20) días antes del día efectivo de la separación."

Que, mediante Memorando Nro. BIESS-SCRE-2026-0347-MM de 04 de mayo de 2026 la Subgerencia de Crédito remitió a la Gerencia General las Bases y anexos de Convocatoria de Peritos Valuadores Externos para su aprobación y suscripción, a lo cual mediante sumilla inserta indica: "(...) en apego a la normativa vigente se remite las bases aprobadas a fin de que se continúe con el debido proceso."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Gerente General:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. – Autorizar el inicio del proceso de selección de los peritos valuadores externos de bienes inmuebles tanto para la Matriz Quito como para la Sucursal Mayor Guayaquil, indicando que dichos procesos no contemplan la erogación de recursos públicos y, por lo tanto, no requiere certificación presupuestaria; de acuerdo con las bases del proceso de selección de peritos valuadores externos, el informe técnico No. BIESS-IF-SCRE-0041-2026 suscrito por la Subgerencia de Crédito; y, al artículo 22 del "Reglamento para la selección y contratación de peritos valuadores externos de bienes inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS".


ARTÍCULO 2. – Designar a los miembros de la Comisión Técnica de Selección para la Matriz Quito, de conformidad al siguiente detalle:

Un Profesional designado por el gerente general, quien la presidirá	Abg. Arturo David Mosquera Almeida
Directora de Gestión de Crédito de la Matriz	Directora de Gestión de Crédito de la Matriz
Dos profesionales afines al objeto del proceso de selección	Ing. Johanna Elizabeth Curipoma Fernández - Analista Senior de Avalúos Arq. José David Cárdenas Espinosa - Analista Senior de Avalúos

ARTÍCULO 3. – Designar a los miembros de la Comisión Técnica de Selección para la Sucursal Mayor Guayaquil, de conformidad al siguiente detalle:

Un Profesional designado por el gerente general, quien la presidirá	Subgerente de Sucursal Mayor
Directora de Gestión de Crédito de la Sucursal	Directora de Gestión de Crédito de la Sucursal
Dos profesionales afines al objeto del proceso de selección.	Arq. Rodrigo Andrés Bayas Bayas - Analista Senior de Avalúos Sucursal Arq. Cesar Javier Calle Cedeño- Analista Senior de Avalúos Sucursal

ARTÍCULO 4. – Disponer a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la publicación de los siguientes documentos, de conformidad al artículo 23 del Reglamento para la Selección y Contratación de Peritos Valuadores Externos de Bienes Inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, siendo estos:

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-GGEN-0008-2026
	SECRETARÍA GENERAL – SUBGERENCIA DE CRÉDITO	DOCUMENTO CON INFORMACIÓN DE USO INTERNO

- Resolución de inicio del proceso de selección de perito valuadores externos de la Matriz Quito y Guayaquil;
- Reglamento para la selección y contratación de peritos valuadores externos de bienes inmuebles del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS;
- Normativa de la Superintendencia de Bancos L1_XVII_cap_IV;
- Bases de convocatoria de la Matriz Quito;
- Bases de convocatoria de la Sucursal Mayor Guayaquil.

ARTÍCULO 5. – Disponer a la Dirección de Comunicación y Mercadeo la difusión en la página web institucional, redes sociales del BIESS oficiales, la publicación de las Bases de Concurso del proceso de selección de los peritos valuadores externos de bienes inmuebles tanto para la Matriz Quito como para la Sucursal Mayor Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General del BIESS la publicación de la presente resolución en la intranet del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en la intranet del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargándose de la misma a la Secretaría General del BIESS.

Dado en la ciudad de Quito D.M., la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la firma electrónica.



Mgs. Marco Alejandro Acosta Ortiz

GERENTE GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la fecha que consta en la firma electrónica.



Abg. Paul Justin Guzmán Cordero

SECRETARIO GENERAL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS